



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 DIC. 2009

E / 2576

09/51/000/4934

VISTO: la gestión promovida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, por la que solicita la autorización del Poder Ejecutivo para contratar profesionales para cumplir funciones de Escribanos, en la modalidad de régimen de arrendamiento de obra, establecido en los artículos 35 del T.O.C.A.F., 37 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990 y 15 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.-

RESULTANDO: I) que la presente contratación está precedida de un llamado público y abierto del cual se conformó la lista de prelación para el ingreso del personal referido anteriormente.-

ASUNTO 4069

II) que mediante Resolución de fecha 21 de mayo de 2009, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay aprobó la contratación de profesionales para cumplir funciones de Escribanos con el objeto de brindar asistencia técnica legal a las Dependencias del Banco ubicadas en localidades del interior del país.-

CONSIDERANDO: I) que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay expresa que no está en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios la referida necesidad técnica.-

II) que consta en los respectivos antecedentes, declaración jurada de las personas a contratar de que no son funcionarios públicos y que no han recibido ningún tipo de incentivo de retiro de la función pública.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, al artículo 15 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1997, al artículo 35 del T.O.C.A.F, al Decreto Nº 158/002 y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Tribunal de Cuentas;

AS

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a contratar en régimen de arrendamiento de obra, para desempeñarse como escribanos a efectos de brindar asistencia técnica legal en las dependencias del Banco en el interior del país, a los profesionales que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMBRE
Artigas	Artigas	Raquel Ferreira Ramos Paz
Artigas	Baltasar Brum	Marta Ruth Rodríguez Morales
Artigas	Bella Unión	Marcela Serra Vargas
Canelones	Atlántida	Adriana Amado Rodríguez
Canelones	Canelones	Reina Gatti Hernández
Canelones	Canelones	Elida Blanca Legnani Ochoteco
Canelones	La Paz	Ana María Deya Pereyra
Canelones	Las Piedras	Mary Sonia Marichal Durán
Canelones	Las Piedras	María Elizabeth Mezzotoni González
Canelones	Minibrou de la Costa	Mónica Margarita Curbelo Yon
Canelones	Pando	Ethel Solange Domínguez Pérez
Canelones	San Bautista	Antonio María Núñez Cataldi
Canelones	San Ramón	María Victoria Bonilla Galbán
Canelones	Santa Lucía	Cecilia Mérida García
Canelones	Sauce	María Herminda Bruzzone Debuglio
Cerro Largo	Fraile Muerto	Andrés García Alonso
Cerro Largo	Melo	Nerú Esteban Giani Vescia
Cerro Largo	Melo	Alejandro Máximo Burgos Ferrari
Cerro Largo	Río Branco	Jorge Antonio Rivas
Colonia	Colonia	Rocío de Lourdes Birriel Lemes
Colonia	Juan Lacaze	Silvia Nelly Courdin Giménez
Colonia	Nueva Helvecia	Adriana Orietta Vila González
Colonia	Nueva Palmira	Andrés Almeida Dabezies
Colonia	Rosario	Adriana Urtazú Begle
Colonia	Rosario	Elena Teresita Borrás Bentancourt
Durazno	Carmen	María Lucila Acuña Cristech
Durazno	Durazno	María del Rosario Bravo Chacón
Durazno	Durazno	Ma. de los Ángeles Verdager Maisterra
Flores	Trinidad	Jorge Enrique Rusiñol Sallúa
Florida	Casupá	María Ester Rodríguez García
Florida	Florida	Mireya Dodera Dei Cas
Florida	Sarandí	Adriana Antonieta Cabrera Durán
Lavalleja	Minas	Marta Parga Sarubbi
Lavalleja	Minas	Ma. de los Ángeles Sención Corbo
Maldonado	Aiguá	Luz María Nilda Corbo Gómez
Maldonado	Maldonado	Patricia Alminda Domínguez Echevarría
Maldonado	Maldonado	Sandra Cecilia Vega Olid
Maldonado	Pan de Azúcar	Lydia Josefina Paradell Brusa
Maldonado	Punta del Este	Jorge Gutiérrez Galiana
Maldonado	Punta del Este	Rosario Beatriz Lorente Olid
Maldonado	San Carlos	Rossana Silvia Echavarría Araújo
Paysandú	Paysandú	Ma. de los Ángeles Macchi Cuccaro



09/51/000/4934

Paysandú	Paysandú	Mariella Torres Gallego
Río Negro	Fray Bentos	Graciela Esther Irureta Retamar
Río Negro	Young	Silvia Elizabeth Lisazo Bermúdez
Río Negro	Young	Carlos Alberto Battistessa Crevoisier
Rivera	Min. M. de Corrales	Mariana Maciel Dos Santos
Rivera	Rivera	Carmen Mabel Araújo Pereira Soarez
Rivera	Rivera	Ana María Dalmaud Bernardi
Rocha	Chuy	Paricia María Liard Magnano
Rocha	Lescano	José Luis Miraballes Olivera
Rocha	Rocha	Juan Francisco De Los Santos Igarzabal
Rocha	Rocha	Roberto Daniel Puñales González
Salto	Salto	Teresita Morales Grosskopf
Salto	Salto	María Julia Weston González
San José	Ecilda Paullier	Daniel Cersosimo Michelin
San José	Libertad	María Amalia Duarte Oyhanondo
San José	Rafael Perazza	César Fernando Zuccolini González
San José	Villa Rodríguez	Mónica María Perroni Arbelo
San José	San José	Silvia Marina Gaione Chacón
San José	San José	Sergio Daniel Pastorino Bejar
Soriano	Cardona	Rodolfo Henry Soto
Soriano	Dolores	María Aurora Reyes Oyarbide
Soriano	Mercedes	Nelba Rosana Pedrozo Taruselli
Soriano	Palmitas	Hernán Onelio Hernández Rochón
Tacuarembó	Tacuarembó	Martha Huertas Dellepiane
Tacuarembó	Tacuarembó	Aroldo Daniel Palacios Sequeira
Treinta y Tres	Treinta y Tres	María Elba Sosa Arispe

2º) El plazo de los contratos será de 12 meses a partir de la suscripción de los mismos y la remuneración será de acuerdo a las prácticas adoptadas por la Institución para la regulación de honorarios profesionales.-

3º) Comuníquese y pase al Banco de la República Oriental del Uruguay para su notificación a los interesados y demás efectos. Cumplido, archívese.-

AS

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

